PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 002 DE 2010
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SALA DE EDICIÓN

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
6. Identifique su propuesta, tanto el original como la copia en la forma indicada en este documento.
7. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, ÉSTAS SERÁN DEVUELTAS SIN ABRIR.**
8. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas del DAPRE - ACR, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
9. Recuerde que en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
10. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y de no registrar sanciones ni inhabilidades vigentes.
11. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del bien o servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
12. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ALTA CONSEJERIA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS Área de Contratación, radicándola en la **Calle 13 No. 9-39 de Bogotá D.C.**, Oficina de Correspondencia - Área de Gestión Documental o a la dirección de correo electrónico de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 002 DE 2010
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SALA DE EDICIÓN

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Decreto 3041 de 2006 determinó que las funciones señaladas en el numeral 7 del artículo 2 y el numeral 19 del artículo 6 del Decreto ley 200 de 2003, correspondientes al Programa para la Reincorporación a la Vida Civil de Personas y Grupos Alzados en Armas, serían cumplidas por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - **DAPRE**.

Mediante el Decreto 3043 de 2006 se creó en el **DAPRE** la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas - ACR a quien corresponde entre otras funciones: 1. *Diseñar, ejecutar y evaluar la política de Estado dirigida a la reintegración social y económica de las personas o grupos armados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio del Interior y de Justicia y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz*", 2. Recibir y administrar los recursos, aportes y fondos destinados a financiar el funcionamiento de la Alta Consejería para la reintegración y los planes y proyectos que se adelanten en desarrollo de la misma, 3. Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa.

Para el desarrollo del Programa Nacional de Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas que adelanta el Gobierno de Colombia, a través de la Alta Consejería para la Reintegración, es importante generar confianza, credibilidad y apoyo frente al proceso entre las diferentes audiencias: desmovilizados, familias, comunidades receptoras, gobiernos locales, organizaciones civiles, medios de comunicación y comunidad internacional, para lo cual la Unidad de Comunicaciones de la Alta Consejería ha diseñado una estrategia de comunicación que busca informar, comunicar y sensibilizar a los participantes del proceso de reintegración, a sus familias y a la comunidad en general, a través de comunicaciones externas, radio y televisión institucional, y la realización de eventos internos y externos que ayuden a difundir los servicios, logros y avances de la política de reintegración.

El 91,8% de la población colombiana, tiene televisión según una encuesta realizada en el año 2008 por la firma Napoleon Franco, constituyéndose esta en el principal medio de comunicación masivo y en herramienta apropiada para que las diferentes audiencias, en especial los desmovilizados, sus familias y las comunidades receptoras y la sociedad en general, conozcan los servicios, avances y logros del Programa Nacional de Reintegración, por ello, la Unidad de Comunicaciones ha desarrollado una estrategia audiovisual que contempla:

El desarrollo de un Programa de Televisión Institucional: Este medio de comunicación institucional, viene realizandose desde hace 2 años, y le permite a la ACR comunicar de manera masiva, tanto a la opinión pública en general como a los desmovilizados la política de reintegración, los servicios, sus avances, decisiones y actividades semanalmente.

El programa de televisión institucional “La Reintegración, el camino hacia la paz”, es un programa de 30 minutos emitido semanalmente en el cual cada capítulo se aborda un tema específico. El programa está compuesto de las siguientes secciones:

• Editorial del Alto Consejero Presidencial para la Reintegración explicando el tema del programa y la posición de la ACR frente a varios temas.
• Crónica de participantes: Historia de vida de un participante, (relacionada al tema del programa).
• Ruta de Oportunidades: Historia de un participante, pero enfocada al componente productivo y, económico, relacionada con el tema.
• Entrevistas con invitados: en esta sección, la presentadora entrevista a los invitados sobre el tema del programa. Cada invitado es diferente, son de instituciones diferentes a la Alta Consejería y dependiendo los mensajes y el objetivo de cada emisión van los gerentes de las Unidades de la ACR.
• Diálogos: Personajes de diferentes sectores se entrevistan con el Alto Consejero Presidencial y además de mostrar el trabajo de la ACR se resuelven las inquietudes de la opinión pública.
• Señales: Cifras de la Alta Consejería que se presentan durante el programa con el fin de mostrar los avances del proceso
• Bitácora: sección de noticias sobre eventos, actividades y reuniones importantes que se producen durante la semana en todo el país. La sección también permite que los participantes planteen sus dudas ante la cámara y sea el mismo Consejero Presidencial para la Reintegración quien las conteste.

El programa La Reintegración, el camino hacia la paz se produce y emite por la televisora RTVC (Radio Televisión Nacional de Colombia), entidad que apoya en toda la producción del mismo: camarógrafos, equipos, estudio, escenografía, grabaciones en exteriores o en otra región, realizador, productor y periodista. A la fecha, se han emitido 26 programas y actualmente se esta desarrollando la tercera temporada para continuar informando los avances del proceso y la política a la opinión pública y a los participantes.

Actualmente el programa de televisión institucional "La Reintegración, el camino hacia la paz" ocupa el tercer lugar en rating en el canal institucional, lo cual indica que está llegando a la audiencia para la cual fue concebido y se ha convertido en el medio masivo por excelencia para informar a los participantes, comunidades y opinión pública sobre los avances en el Proceso y la Política de Reintegración.

En este sentido, se hace necesario la contración de una Sala de Edición, que preste el servicio no sólo para el programa "La Reintegración, el camino hacia la paz" sino también otros productos de la Oficina de Comunicaciones, tales como:

1. Videos para publicarlos a través de la Página Web: semanalmente se publica a través de nuestra pagina web videos que dan cuenta de los avances, eventos, historias de vidas de los participantes, que son editados según la agenda periodistica previamente definida por la Oficina de Comunicaciones y para la lo cual es fundamental contar con una Sala de Edición, ya que de lo contrario este material no podría realizarse

2. Notas Periodísticas para el noticiero de la Presidencia de la República: La Secretaria de Prensa de la Presidencia de la República, a partir de este año le abrió un espacio televisivo en el Noticiero Semanal de la Presidencia de la República "La Semana en la Casa de Nariño", en donde se pasan notas periodisticas sobre el quehacer de la ACR. Estas notas son realizadas y editadas por la Oficina de comunicaciones de la ACR. Por lo cual también para poder cumplir con esta solicitud de la Secretaria de Prensa se hace necesaria la contratación del servicio de la Sala de Edición

3. Videos internos: Al ser la Oficina de comunicaciones, una oficina de apoyo a las áreas misionales de ACR, estas en su mayoría solicitan la realización de videos especiales para apoyar la labor de ellas. Este año, se han realizado comerciales para campañas como la del área de Fidelización "Ponte en los zapatos del otro", videos de las acciones simbólicas comunitarias.

Todos estos productos son difundidos a través de los medios de comunicación masivos, entre ellos los canales y emisoras institucionales y regionales.

Debido a esto se hace necesaria la contratación del servicio de una sala de edición exclusiva que cuente con los equipos necesarios para la edición del material audiovisual requerido para cumplir con la estrategia.

1.2. DEFINICIÓN TÉCNICA PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD

La Alta Consejería Presidencial para la Reintegración ACR, ha planteado a través de la Unidad de Comunicaciones una estrategia audiovisual que contempla el desarrollo de un Programa de Televisión Institucional, Crónicas Audiovisuales de historias de vida exitosas de participantes para publicarlas a través de la Página Web, Notas Periodísticas sobre los eventos desarrollados por las diferentes áreas de la Alta Consejería y videos internos.

Por medio del servicio de una Sala de Edición exclusiva se tendrá un espacio y una herramienta técnica para editar el material audiovisual requerido por la ACR en desarrollo de su estartegia de comunicaciones con los participantes, las comunidades receptoras y la población en general.

Contando con esta herramienta se editará el Programa de Televisión "La Reintegración, El camino hacia la Paz", notas semanales para el noticiero de la Presidencia, notas para la página web, entre otras.

Por lo antes expuesto, es necesario contratar a un tercero para que lleve a cabo el objeto señalado en este documento.

1.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Ley 368 de 1997, creó y constituyó el Fondo de Programas Especiales para la Paz – FONDOPAZ, como un sistema separado de cuentas del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cuyo objeto es la financiación de programas de paz, encaminadas a fomentar la reincorporación a la vida civil de grupos alzados en armas, que demuestren su voluntad de incorporarse a la vida civil, mediante su desmovilización y la dejación de armas.

El Decreto 2429 de 1997 reglamentó el funcionamiento de FONDOPAZ, contando con un régimen especial de contratación, de conformidad con el Decreto 716 de 1994, que prevé que los convenios, contratos y pagos que se efectúen a personas naturales o jurídicas en desarrollo de los acuerdos firmados, o que se firmen con grupos guerrilleros, están excluidos de los reglamentos que se dicten en cumplimiento del segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política y de los requisitos establecidos para la contratación estatal y se someterán a las normas que rigen entre particulares.

PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 002 DE 2010
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SALA DE EDICIÓN

De conformidad con el artículo 1º del Decreto 716 de 1994, el artículo 3º del Decreto 2429 de 1997 y el artículo 15 de Ley 434 de 1998, los contratos que se celebren con cargo al Fondo de Programas Especiales para la Paz se regirán por las reglas del Derecho Privado.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece: "PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

1.4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento para la presente contratación es el consagrado en el artículo 860 del Código de Comercio que establece *"En todo género de licitaciones, públicas o privadas, el pliego de cargos constituye una oferta del contrato y cada postura implica la celebración de un contrato condicionado a que no haya postura mejor. Hecha la adjudicación al mejor postor, se desecharán las demás."*

Este proceso de selección se orienta por los principios de la función administrativa, los principios constitucionales y en especial, por los principios de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para los intereses del DAPRE - ACR y los fines que ellos persiguen.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, están bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista, que la ejerce y no compromete al DAPRE - ACR, por su omisión o inobservancia.

1.5. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- Estudios y documentos previos.
- Anexo técnico.
- Certificado de Viabilidad Presupuestal.
- Pliego de condiciones con todos sus formatos.
- Adendas y respuestas remitidas en forma escrita por parte del DAPRE - ACR.
- Acta de Cierre y apertura de ofertas.
- Propuestas con todos sus anexos.
- Informes de verificación y evaluación.
- Acta de Adjudicación o de no adjudicación del proceso de selección.
- El contrato.

1.6. ENTIDAD CONTRATANTE, DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

Entidad Contratante: **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ALTA CONSEJERIA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS** que en adelante se llamará el **DAPRE - ACR**.

Domicilio y Correspondencia: Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá dirigir únicamente al:

> DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ALTA CONSEJERIA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS. Área de Contratación Calle 13 No.9-29. Bogotá D.C. Oficina de correspondencia - Área de Gestión Documental del DAPRE-ACR, o a la dirección de correo electrónico de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Teléfono 4443100 Ext. 2369 / 2368.

1.7. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

La Entidad considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de la Línea Transparente del Programa, al número: 018000913666.

PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 002 DE 2010
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SALA DE EDICIÓN

CAPÍTULO II

ASPECTOS GENERALES

2.1. OBJETO

El DAPRE – ACR está interesado en recibir propuestas para contratar bajo el sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste, los servicios de sala de edición exclusiva para editar los documentos audiovisuales o de audio que le sean requeridos por la Alta Consejería para la Reintegración y de acuerdo con las condiciones que para el efecto le indique el supervisor del contrato.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contratado, el contratista deberá prestar el servicio de edición de material audiovisual y de audio que permitan ejecutar la estrategia de comunicaciones diseñada por la Unidad de Comunicaciones de la ACR, que logre de una manera clara, informar, comunicar y sensibilizar a los participantes del proceso de reintegración, a sus familias y a la comunidad en general, a través de comunicaciones externas, radio y televisión institucional, y la realización de eventos internos y externos que ayuden a difundir los servicios, logros y avances de la política de Reintegración.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIOS

La descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, se presenta en el **Anexo Técnico** el cual hace parte integral del presente pliego de condiciones.

2.4. PRESUPUESTO

El presupuesto total para el presente proceso es hasta por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($68.278.760)** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA, y que cubre todos los gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, necesarios para la correcta ejecución del contrato; con cargo al Certificado de Viabilidad Presupuestal No 0033 de 2010.

2.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El proponente deberá tener en cuenta las fechas presentadas en este cronograma ya que son las que rigen las actividades en este proceso de selección.

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura	Martes 2 de marzo de 2010.
Publicación Pliego de condiciones en la página WEB de la entidad www.reintegracion.gov.co	Martes 2 de marzo de 2010.
Observaciones y/o aclaraciones al pliego de condiciones	Desde el martes 2 de marzo de 2010 hasta el jueves 4 de marzo de 2010 a las 4:00 p.m.

Respuesta a las observaciones y/o aclaraciones – Adenda	Viernes 5 de marzo de 2010.
Cierre y apertura de las ofertas -constancia de ofertas recibidas.	Miércoles 10 de marzo de 2010 a las 4:30 p.m..
Verificación de requisitos y Evaluación	Del jueves 11 de marzo de 2010 hasta el lunes 15 de marzo de 2010.
Traslado del informe de evaluación a los oferentes para presentar observaciones sobre la misma.	Desde el martes 16 marzo de 2010 hasta el jueves 18 de 2010.
Fecha límite para presentar observaciones al informe de evaluación.	Jueves 18 de marzo de 2010 hasta las 4:30 p.m.
Evaluación definitiva y acta de Adjudicación o acta de no adjudicación.	Marzo 23 de 2010.
Suscripción contrato	Marzo 24 de 2010.

2.6. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo del presente proceso de selección, entendido este como el término que debe transcurrir entre la fecha de apertura y el cierre, se realizará dentro de las fechas establecidas en el cronograma.

2.6.1. Calendario del Proceso de Selección

2.6.1.1. Apertura

La apertura del presente proceso de selección tendrá lugar en la fecha señalada en el cronograma y desde este momento los proponentes tendrán derecho a consultar los pliegos de condiciones y a presentar oferta.

2.6.1.2. Publicación Pliego de Condiciones

El DAPRE – ACR, publicará en la página de la entidad www.reintegracion.gov.co/contratacion el pliego de condiciones y los demás documentos necesarios para dar a conocer las necesidades de la entidad y los requisitos para participar en el proceso de selección.

2.6.1.3. Observaciones y/o aclaraciones al pliego de condiciones y a los informes de evaluación

Se recibirán observaciones y/o aclaraciones al pliego de condiciones desde la apertura del presente proceso de selección y a más tardar dentro de la fecha establecida en el cronograma, las cuales deberán ser enviadas por medio electrónico a las direcciones señaladas a continuación.

Para lo cual solamente serán tenidas en cuenta aquellas observaciones y aclaraciones que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber sido enviadas oportunamente a la dirección de correo electrónico marthabejarano@presidencia.gov.co con copia a ronaldcontreras@presidencia.gov.co; será responsabilidad de su remitente el confirmar su efectivo recibo por parte del DAPRE - ACR, en el teléfono No. 4443100 extensiones: 2320, 2336 2365, 2368 y 2369.
- Contener la identificación del proceso de selección al que se refieren.
- Contener el nombre de la persona que las envía, y su dirección física y de correo electrónico.

PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 002 DE 2010
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SALA DE EDICIÓN

Reglas en relación con la radicación de observaciones y solicitudes de aclaración por medio electrónico

Los **Mensajes de Datos** expedidos con ocasión del trámite del presente proceso de selección:

a) Se entenderán expedidos en Colombia y,
b) Serán impresos y archivados en el respectivo expediente contractual o grabados en medio magnético y conservados para su futura consulta.

El tiempo de expedición de los **Mensajes de Datos**, será el registrado en el servidor del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República en el momento de ingreso de la información al servidor. Este será el mismo tiempo de recepción del **Mensaje de Datos** y se entenderán recibidos en Bogotá D.C.

NOTA: Para efectos del presente proceso de selección, con el fin de asegurar los mecanismos de comunicación interactiva entre los participantes y la entidad, respecto de las comunicaciones que se surtan por parte de los interesados en relación con las observaciones al pliego de condiciones y a las evaluaciones deberán dirigirse a las direcciones de correo electrónico marthabejarano@presidencia.gov.co y ronaldcontreras@presidencia.gov.co

Tales mensajes tendrán el carácter de oficial para el respectivo proceso en aplicación de la Ley 527 de 1999.

2.6.1.4. Respuestas a las observaciones

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados que cumplan con los requisitos aquí establecidos, serán resueltas por parte de la entidad y se colocaran en conocimiento de los interesados en la página web de la entidad www.reintegracion.gov.co, adicionalmente podrán ser consultadas en las instalaciones en la Unidad Administrativa y Financiera – Área de Contratación del DAPRE - ACR, ubicada en la **calle 13 No. 8-38 Piso 3** de Bogotá D.C.

2.6.1.5. Cierre y apertura de las ofertas - constancia de ofertas recibidas

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalado en el cronograma, las propuestas deben ser radicadas en la Oficina de Correspondencia del DAPRE - ACR ubicada en la **Calle 13 No. 9-39** de Bogotá D.C. **SE RECUERDA QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR FUERA DEL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA ELLO NO SE SERÁN RECIBIDAS POR LA ENTIDAD.**

La hora para el cierre del presente proceso será la hora oficial señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página web.

Del acto de cierre y apertura de las ofertas se levantará un acta en la que se verifican los siguientes datos: nombre del proponente y nombre del representante legal, garantía de seriedad de la oferta, número de la póliza, valor y vigencia de los amparos, si a ello hubiere lugar, valor ofertado y número de folios de la oferta original y de la copia. Dicha acta será suscrita por las personas que delegue para este efecto el DAPRE-ACR y de los participantes que asistan a este evento.

2.7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN

El DAPRE - ACR realizará la verificación y evaluación de las propuestas dentro de las fechas señaladas en el cronograma.

2.7.1. Traslado de verificación y evaluación a los oferentes para presentar observaciones sobre la misma

El DAPRE - ACR, una vez culminado el periodo de evaluación de las ofertas en la fecha indicada en el cronograma pondrá a disposición de los proponentes, por el término señalado en el cronograma, el resultado de las mismas en la página web de la entidad www.reintegracion.gov.co/contratacion para que, de ser el caso, se formulen observaciones al respecto.

2.7.2. Fecha límite para presentar observaciones al informe de evaluación

Dentro del término establecido en el cronograma el proponente podrá presentar observaciones, en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las observaciones se recibirán de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.5.1.3 de este pliego de condiciones.

2.7.3. Evaluación definitiva y Acta de Adjudicación

La adjudicación se efectuará en consonancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo el ofrecimiento que se estime más favorable al DAPRE - ACR y los fines que éste persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés, ni motivación subjetiva alguna, en este sentido será adjudicado a la propuesta admitida que obtenga el mayor puntaje o la propuesta que resulte favorecida con el procedimiento de desempate de ser procedente, como resultado de la aplicación del factor establecido en este pliego de condiciones.

El DAPRE - ACR adjudicará el contrato que resulte del presente proceso de selección, el día señalado en el cronograma, la cual se comunicará al proponente favorecido al correo electrónico suministrado por él o por escrito a su dirección física a elección de la entidad y a los no favorecidos a través de la página web de la entidad .

2.7.4. Adjudicación Parcial

El presente proceso de selección **NO** admite adjudicación parcial.

2.7.5. Adjudicación al proponente calificado en segundo lugar

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término estipulado en el cronograma, el DAPRE - ACR, mediante acta, debidamente motivada, podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea favorable a la entidad.

2.8. ACTA DE NO ADJUDICACIÓN

El DAPRE - ACR no adjudicará el presente proceso de selección únicamente cuando no se presente oferta alguna al mismo, cuando no exista propuesta alguna admitida, o por motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta respectiva. La no adjudicación se hará mediante acta en el cual se expresarán las razones que condujeren a esa decisión. Dicha decisión se comunicará a los proponentes a través de la página web de la entidad. En caso de no adjudicación del presente proceso, el DAPRE-ACR evaluará la opción que asegure con menos traumatismo la continuidad de los planes o proyectos de la Política de Reintegración, y procederá a efectuar la correspondiente contratación de conformidad con la Ley.

PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 002 DE 2010
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SALA DE EDICIÓN

CAPÍTULO III
DEL PROPONENTE

Los proponentes deben acreditar las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en este al pliego de condiciones, deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad o autoridad que fuere competente, conforme a la Ley colombiana, y no deben encontrarse incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado.

3.1. NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES

No procederá la no adjudicación del proceso de selección cuando sólo se presente **una propuesta hábil** y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad.

3.2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, que no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado y que preste servicios o provean bienes relacionados con los del objeto a contratar.

3.2.1. Personas naturales

Podrán presentar propuesta las personas naturales, legalmente capaces, que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado y que cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente documento.

3.2.2. Personas Jurídicas

Su objeto social debe relacionarse con la prestación de servicios de edición de material audiovisual o de de audio y/o ejecución de actividades relacionadas con los temas mencionados, para lo cual deberán encontrarse debidamente autorizados por sus estatutos. Esto lo verificará el DAPRE - ACR mediante la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente y allegado por el oferente.

El proponente debe aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad, presentar la propuesta y/o suscribir el contrato en caso de serle adjudicado. Esto cuando la facultad del Representante Legal esté limitada.

3.2.3. Personas naturales o jurídicas extranjeras

Podrán presentar oferta las personas naturales extranjeras con o sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, en todo caso deben manifestar su compromiso de establecer una sucursal en caso de que el contrato le sea adjudicado. Para acreditar los factores de verificación de este pliego de condiciones debe presentar la totalidad de los documentos que se solicitan o en su defecto los similares debidamente autenticados y apostillados ante la autoridad competente.

3.2.4. Consorcio o Unión Temporal

El proponente debe indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe relacionarse con la prestación de servicios de edición de material audiovisual o de de audio y/o ejecución de actividades relacionadas con los temas mencionados, para lo cual deberán encontrarse debidamente autorizados, según el Certificado de Constitución y Gerencia.

PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 002 DE 2010
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SALA DE EDICIÓN

CAPITULO IV
DE LA PROPUESTA

4.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el DAPRE - ACR deberán estar escritos en idioma castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta, cuando hubiese lugar a ello, prevalecerá el texto en castellano.

Las propuestas deberán radicarse en la Oficina de Correspondencia del DAPRE - ACR ubicada en la Calle 13 No. 9-29 de la ciudad de Bogotá, en el horario de **8:00 a.m. a 4:30 p.m**.; en días hábiles desde la fecha de apertura y hasta la hora prevista en el día de cierre de acuerdo con el cronograma. No obstante el oferente debe tener en cuenta la fecha y hora de cierre como plazo máximo para la radicación de su propuesta.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre, lo cual no obsta para que el DAPRE - ACR pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias.

No se recibirán propuestas enviadas por correo ni entregadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

El original de la oferta deberá ser presentada en impresión legible y una (1) copia en CD formato PDF en la que incluya la totalidad de la oferta original. El original y la copia deberán ser de idéntico contenido.

Debe estar foliada en orden consecutivo ascendente sin incluir hojas en blanco. Debe contener todos los documentos y requisitos exigidos en este pliego de condiciones, con su respectivo índice, de no encontrarse foliada la entidad al momento del cierre lo realizará directamente.

En caso de presentarse diferencia en la información contenida en los documentos y anexos originales frente a la copia, para todos los efectos, prevalecerá la información contenida en el original.

En caso de existir discrepancia entre los datos contenidos en la propuesta incluidos sus anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable al DAPRE - ACR **y si la misma se refiere a elementos objeto de calificación no se otorgará puntaje en el respectivo criterio de evaluación.**

La calificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Si existe discrepancia entre letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

En la propuesta no se debe colocar, pegar, recortar, sobreponer elementos como propaganda, cintas, fotos, y/o autoadhesivos que alteren o impidan conocer la información original.

Las propuestas se presentarán sin borrones, tachaduras o enmendaduras, a menos que se haga la respectiva salvedad, la cual se entiende hecha con la aclaración firmada por el proponente o el representante legal, debidamente autorizado para ello. **Si no se efectúa la respectiva salvedad y ésta obedece a un criterio de selección, no será objeto de calificación**.

No se debe cambiar la redacción de los formatos técnico y económico, ni agregar comentarios, **SO PENA DE RECHAZO.**

La propuesta se entregará en dos (2) sobres separados, cerrados, sellados y rotulados, de la siguiente forma:

PROCESO DAPRE – ACR No. 002 DE 2010 **NOMBRE DEL OFERENTE** **IDENTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE** **(ORIGINAL O COPIA DIGITAL)**

El DAPRE - ACR, no se hace responsable por la no apertura o apertura prematura de una propuesta que no esté presentada y rotulada como aquí se especifica, o que no sea entregada en el sitio señalado dentro del presente documento y antes de la hora de cierre.

El DAPRE - ACR no será responsable por los costos o expensas en que pudieren incurrir los proponentes para la preparación y/o presentación de sus propuestas, los cuales serán de cargo exclusivo de los proponentes.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación Colombiana y la aceptación por parte del proponente de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, al igual que de cualquier modificación que realice el DAPRE - ACR durante el proceso.

La propuesta **debe estar firmada** por el oferente, persona natural; o por el representante legal de la persona jurídica o por la persona legalmente autorizada de conformidad con los estatutos; por el representante del consorcio o unión temporal; o por el agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para tal efecto.

Una vez efectuado el cierre las propuestas, no podrán ser mejoradas, adicionadas, modificadas o reemplazadas.

4.2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

El contenido de las propuestas es de carácter reservado en la forma que la Ley lo determina. Después de entregadas las propuestas y cerrado el proceso de selección no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se haya legalizado el respectivo contrato.

No habrá exenciones en la responsabilidad de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren tanto en el proceso de selección, como en el desarrollo del contrato.

4.3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los documentos que deben conformar la propuesta, se describen a continuación y deben presentarse en el orden establecido en este pliego de condiciones, para facilitar la verificación y calificación de la misma.

Los documentos señalados **como esenciales** son los necesarios para otorgar puntaje o los que constituyen un requisito indispensable para aceptar la propuesta. Su omisión es **causal de RECHAZO** de la propuesta.

Todos los demás documentos son subsanables dentro del plazo establecido en el oficio de requerimiento que le curse el DAPRE - ACR, siempre que tales documentos no incidan en la comparación objetiva de la misma con respecto a las demás, o en su calificación y que no se hallen consignados en otros que habiendo sido aportados constituyan medio idóneo y suficiente para su demostración.

Si el proponente presenta al DAPRE - ACR las explicaciones o aclaraciones solicitadas, en un término posterior al requerido, o las presenta incompletas, o la respuesta no corresponde a lo solicitado, o no las presenta, el DAPRE - ACR entenderá que se niega a colaborar con la Administración, por lo cual el DAPRE - ACR, **rechazará la propuesta**.

4.3.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

4.3.1.1. Documento 1 - Carta de presentación de la propuesta - Formato No 1.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente, o el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto. En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo autorice.

La carta debe escribirse en la **papelería original del proponente** y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el modelo contenido en el Formato No 1.

La no presentación del Formato No. 1 en las condiciones señaladas o su presentación luego de solicitadas las correcciones sin que fueren resueltas por el oferente, en la oportunidad concedida por el DAPRE - ACR, determinará que la propuesta **NO CUMPLE JURIDICAMENTE.**

4.3.1.2. Documento 2 – Certificado de Existencia y Representación legal.

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y un (1) año más.

4.3.1.3. Documento 3 - Autorización del órgano social

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

4.3.1.4. Documento 4 – Registro Entidad sin Ánimo de Lucro - Cooperativas.

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio u otro órgano competente en donde conste su registro y personería jurídica, con la misma vigencia indicada en el numeral 4.3.1.2., si se trata de una Cooperativa, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por DANSOCIAL o quien haga sus veces.

4.3.1.5. Documento 5 - Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos

Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal *y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos* y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.

La propuesta debe estar firmada por el representante legal que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio Colombiano. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del DAPRE - ACR. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

4.3.1.6. Documento 6 – Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social - aportes parafiscales.

Los proponentes personas jurídicas debe acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Los proponentes, personas naturales deben aportar el recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión del mes que corresponda según la fecha del cierre establecida en el cronograma.

4.3.1.7. Documento 7 - Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación el DAPRE - ACR, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

4.3.1.8. Documento 8 – Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades el DAPRE- ACR, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

4.3.1.9. Documento 9 – Cédula de ciudadanía.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía. Igualmente lo deberá hacer el Representante Legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

4.3.1.10. Documento 10 – Certificado de antecedentes judiciales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad - DAS.

Toda persona natural, el representante legal de la persona jurídica que participe como oferente, todos y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para participar en el presente proceso de selección deberán allegar la fotocopia legible del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por el DAS.

PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 002 DE 2010
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SALA DE EDICIÓN

4.3.1.11.Documento 11 – Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Se debe adjuntar la garantía que prefiera el proponente de acuerdo con las modalidades de garantías admisibles contempladas en el Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, reuniendo los requisitos exigidos para cada una de ellas.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Se debe constituir en pesos Colombianos, por el diez por ciento (**10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO** dado para este proceso de selección, con una **vigencia de tres (3) meses** contados a partir de la fecha de cierre de este proceso; a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - ALTA CONSEJERIA PARA LA REINTEGRACION SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS – DAPRE – ACR. (NIT. 899.999.083-0)**

Los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta el cumplimiento por parte del proponente seleccionado de las obligaciones establecidas en este pliego de condiciones y especialmente hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios del contrato que se celebre objeto de este proceso de selección.

La no presentación del **ORIGINAL** de la garantía de seriedad, dará lugar al **RECHAZO DE LA PROPUESTA**, no obstante el DAPRE - ACR puede solicitar la aclaración de la misma en caso de ser necesario.

Debe figurar como afianzado el nombre completo del PROPONENTE. Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal indicando sus integrantes y el porcentaje y no a nombre del representante legal del consorcio o unión temporal.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la no adjudicación. Este trámite se realizará siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

La propuesta tendrá una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entenderá cumplido con la simple presentación de la misma.

El DAPRE - ACR, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

Los requisitos contemplados para la garantía de seriedad son subsanables dentro del término establecido para el efecto, la no presentación de la Garantía de Seriedad se calificará como **NO CUMPLE JURIDICAMENTE** y en consecuencia el proponente que no la presente no podrá continuar en el proceso de selección.

4.3.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS

En razón a que el presente proceso de selección supera la mínima cuantía establecida en el DAPRE – ACR que para la actual vigencia corresponde a procesos superiores a $33.475.000, los proponentes deberán presentar la siguiente información financiera:

4.3.2.1. Documento 12 – Soportes Financieros.

- Balance General, Estado de Resultados y Notas Explicativas a los Estados Financieros:

El proponente debe presentar la siguiente información financiera: Los proponentes que sean personas naturales, jurídicas o entidades sin ánimo de lucro, deben presentar la siguiente información financiera: Balance General, Estado de Resultados y Notas Explicativas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2008. Declaración de renta vigencia fiscal 2008. El Balance debe identificar claramente el Activo Corriente y Total, Pasivo Corriente y Total y Total Patrimonio, los estados financieros se deben presentar debidamente firmados por el proponente, si es una persona natural, o por el Representante Legal, si es persona jurídica, y en ambos casos por el Contador Público que los hubiere preparado y por el Revisor Fiscal, si lo hubiere, con lo cual se entiende la certificación de los mismos, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 2649 de 1993.

Adicionalmente, los participantes obligados a tener Revisor Fiscal de conformidad con el artículo 13, parágrafo segundo de la Ley 43 de 1990, deben presentar el dictamen a sus estados financieros. Tal como lo establece el artículo 10 de la Ley 43 de 1990, la firma del Contador Público en los estados financieros hará presumir que los saldos se han tomado fielmente de los libros y que éstos están ajustados a las normas legales.

El proponente que haya celebrado Acuerdos de Reestructuración, deberá manifestar expresamente si se ha acogido a la Ley 550 de 1999.

El proponente deberá presentar la certificación de antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal, que hayan suscrito los estados financieros aportados, expedida por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, así como la fotocopia legible de sus respectivas tarjetas profesionales.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar cada uno de los documentos mencionados.

4.3.2.2. Documento 13 – Registro Único Tributario - RUT

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen.

4.3.2.3. Documento 14 – RIT

Para efectos del impuesto de Industria, Comercio, Tableros y Avisos (ICA), el proponente deberá informar la actividad económica a la cual pertenece y presentar el RIT, si el contrato se ejecuta en Bogotá, D.C.

4.3.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS

Los siguientes son los documentos por medio de los cuales se acreditará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos habilitantes.

4.3.3.1. Documento 15- Certificados de Experiencia

El proponente debe acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones cuyo objeto sea la prestación de servicios de edición de material audiovisual o de de audio y/o ejecución de actividades relacionadas con los temas mencionados, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

4.3.3.2. Documento 16 – Propuesta Técnica – Formato No. 2 (Esencial)

El proponente debe presentar la Propuesta Técnica, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones y el **formato No. 2**. Para el efecto deberá manifestar si cumple o no cumple cada uno de los diferentes ítems.

LA OMISIÓN DEL FORMATO No. 2 NO ES SUBSANABLE Y GENERA EL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

PARÁGRAFO: Para efectos del cumplimiento de los requisitos legales técnicos exigidos para la prestación del servicio, se verificará que el proponente haya diligenciado en debida forma el formato No. 1 – Carta de presentación de la propuesta, en el campo donde bajo la gravedad del juramento manifiesta que tanto la empresa proponente como los bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual, cuentan con todos los documentos legales exigidos para la prestación del servicio a contratar.

4.3.3.3. Documento 17 – Propuesta Económica – Formato No. 3 (Esencial)

El proponente deberá presentar LA OFERTA ECONÓMICA en el **FORMATO No. 3** diligenciando la información requerida y suscrito por el proponente.

En el valor total de la propuesta deberán incluirse en su totalidad los costos directos e indirectos en que se incurra con ocasión del perfeccionamiento del contrato y su ejecución, el proponente deberá tener en cuenta que el presupuesto incluye el IVA y todas las contribuciones fiscales y parafiscales, impuestos, tasas y contribuciones, establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El DAPRE - ACR no reconocerá ni reembolsará ningún valor por éste concepto.

El proponente deberá presentar su propuesta económica con todos los valores numéricos "EN NÚMEROS ENTEROS"; en caso de recibir propuestas con valores decimales, el DAPRE - ACR hará los respectivos ajustes.

Si el valor total corregido es superior al Presupuesto la propuesta será RECHAZADA.

LA OMISIÓN DEL FORMATO No. 3 NO ES SUBSANABLE Y GENERA EL RECHAZO DE LA PROPUESTA

4.4. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán indicar el término dentro del cual el DAPRE - ACR puede considerar válida la propuesta. Este término empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre del proceso de selección. La validez no podrá ser inferior a **tres (3) meses**. En caso de no expresar el término de validez de la propuesta se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

4.5. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá solicitar por escrito, con anterioridad al inicio de la diligencia del cierre del presente proceso de selección, la no consideración de su propuesta y la devolución de la misma. El sobre con su contenido será entregado sin abrir y de ello se dejará constancia en el acta de cierre del presente.

4.6. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Después del cierre del presente proceso, las personas que lo soliciten podrán pedir por escrito y a costa suya, copia total o parcial de las propuestas recibidas. Cuando el proponente manifieste (indicando la norma) que sus documentos tienen carácter reservado de conformidad con la Ley y el DAPRE - ACR así lo constate, no se expedirán copia de dichos documentos.

4.7. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

4.7.1. Cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del presente proceso de selección, o se hubiere presentado en oficina o dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto, o sea enviada por correo o vía fax.
4.7.2. Cuando la propuesta supere el presupuesto establecido en este proceso.
4.7.3. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, establecidas en la legislación Colombiana vigente sobre la materia.
4.7.4. Cuando no se presenten dentro de la propuesta los documentos señalados como **esenciales** en este pliego de condiciones.
4.7.5 La no presentación de los Formato No. 2 y 3 Propuesta Técnica y Propuesta Económica o la omisión de uno o varios ítems o la modificación de los mismos.
4.7.6. La no presentación del original de la garantía de seriedad de la oferta.

4.7.7. Cuando se demuestre la participación del proponente o alguno de los miembros que conformen una unión temporal o consorcio, en dos o más propuestas, en el mismo proceso.
4.7.8. Cuando el proponente NO allegue las aclaraciones solicitadas dentro del término fijado para su respuesta o la respuesta NO corresponda a lo solicitado.
4.7.9. Las demás causales de **RECHAZO** previstas en el presente pliego de condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 002 DE 2010
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SALA DE EDICIÓN

CAPÍTULO V
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El DAPRE - ACR realizará los estudios de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en este documento de condiciones.

La capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y los requisitos técnicos mínimos de la propuesta serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta la ponderación de los factores detallados en este capítulo, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la calificación, serán los estipulados en este pliego de condiciones.

5.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones el DAPRE - ACR verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, las condiciones de experiencia y los requisitos técnicos mínimos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos y en el evento en que **NO CUMPLA** así lo determinará.

	FACTOR	CUMPLIMIENTO
5.1.1	Verificación jurídica	CUMPLE O NO CUMPLE
5.1.2	Verificación financiera	CUMPLE O NO CUMPLE
5.1.3	Verificación del cumplimiento requisitos técnicos mínimos	CUMPLE O NO CUMPLE

5.1.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

Esta fase comprende la verificación y estudio jurídico de las propuestas y sus documentos de orden legal, tales como el Certificado de Constitución y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, la autorización del Representante Legal para suscribir la propuesta y/o el contrato que se llegare a celebrar si fuere necesario y la Garantía de Seriedad de la Propuesta. Igualmente se verificará el contenido de la Carta de Presentación de la Propuesta, y la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social.

Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados en la oportunidad concedida por el DAPRE - ACR, determinará que la propuesta **NO CUMPLE JURIDICAMENTE** y en consecuencia será excluida del estudio de los demás factores previstos en este capítulo.

5.1.2. VERIFICACIÓN FINANCIERA

La verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos financieros no tiene ponderación; se estudiará la información financiera al momento de la presentación de la propuesta y antes de aplicar los criterios de evaluación

con el fin de que la administración pueda verificar el cumplimiento de los siguientes índices financieros: índice de liquidez, índice de endeudamiento y Capital de Trabajo exigidos en el presente pliego de condiciones.

Para tal fin la verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente y/o los miembros del consorcio o unión temporal se encuentra dentro de los requisitos mínimos financieros establecidos, teniendo en cuenta los siguientes índices:

Indice de Liquidez – IL

Para calcular el índice de Liquidez se utilizará la siguiente fórmula:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Se verificará que todos los proponentes y/o miembros de consorcio o unión temporal que a 31 de diciembre de 2008, de conformidad con los estados financieros y la declaración de renta del año 2008 tengan un índice de liquidez mayor o igual a 1. **(IL >=1)**

Así mismo, se aplicará en el caso de consorcios y uniones temporales; todos los miembros deben cumplir las exigencias de este numeral.

Índice de Endeudamiento – IE

Para calcular el índice de endeudamiento se utilizará la siguiente fórmula:

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100%

Se verificará que todos los proponentes y/o miembros de consorcio o unión temporal que a 31 de diciembre de 2008 de conformidad con los estados financieros y la declaración de renta del año 2008, tengan un índice de endeudamiento que no supere el 60%. **(IE<= 60%)**

Así mismo, se aplicará en el caso de consorcios y uniones temporales; todos los miembros deben cumplir las exigencias de este numeral.

Capital de Trabajo

Para calcular el capital de trabajo se utilizará la siguiente fórmula:

Capital de trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente

Se verificará que todos los proponentes y/o miembros de consorcio o unión temporal que a 31 de diciembre de 2008 de conformidad con los estados financieros y la declaración de renta del año 2008, **tengan como mínimo el 50% del valor del presupuesto oficial asignado.**

Así mismo, se aplicará en el caso de consorcios y uniones temporales; todos los miembros deben cumplir las exigencias de este numeral.

5.1.3. VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

La verificación de cumplimiento de los requisitos técnicos no tiene ponderación; se estudiarán los documentos presentados los cuales deben ser expedidos por la autoridad competente, de ser el caso.

Si una propuesta no acredita los requisitos técnicos exigidos, o no los acredita en debida forma o luego de solicitados NO fueron aportados en la oportunidad concedida por el DAPRE - ACR, se determinará que la propuesta **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** y se excluirá del estudio de los demás factores previstos en este capítulo

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos legales requeridos, de las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia y de la oferta técnica, para el efecto verificará su contenido y cumplimiento de los siguientes aspectos:

5.1.3.1. Verificación de cumplimiento de requisitos legales.

Se verificará que el proponente en el Formato No. 1 – Carta de presentación de la propuesta, haya manifestado bajo la gravedad del juramento, que tanto su empresa como los bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual, cuentan con todos los documentos legales exigidos para la prestación del servicio a contratar. En todo caso, el proponente podrá allegar los documentos expedidos por la autoridad competente y que estime necesarios para soportar lo enunciado anteriormente.
Si el proponente no diligencia claramente el formato No. 1 - Carta de presentación de la propuesta, en lo que refiere a este tema o luego de solicitados los documento que soporten el cumplimiento de los requerimientos legales para la prestación del servicio NO fueren aportados en la oportunidad concedida por el DAPRE - ACR, se determinará que la propuesta **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** y se excluirá del estudio de los demás factores previstos en este capítulo, en caso contrario se determinará que la propuesta **CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

5.1.3.2. Verificación de la experiencia del proponente

Los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones cuyo objeto sea la prestación de servicios de edición de material audiovisual o de de audio y/o ejecución de actividades relacionadas con los temas mencionados, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los contratos deben haber sido iniciados durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección que se determine por el DAPRE - ACR.

   De haberse iniciado antes de la fecha del cierre, se tomará para efectos de la verificación el porcentaje ejecutado dentro de la vigencia establecida en estos términos.

   De terminar el contrato con posterioridad a la fecha del cierre de igual manera se tomará para efectos de la verificación el porcentaje ejecutado dentro de la vigencia establecida en estos términos. Para cuyo efecto deberá allegar el corte respectivo.

2. La sumatoria de los valores finales de los contratos certificados debe ser igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año en el cual se suscribió el contrato de acuerdo con la siguiente tabla.

EVOLUCION DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL

PERIODO	MONTO MENSUAL EN PESOS
Enero 1 de 2004 a Diciembre 31 de 2004	358.000
Enero 1 de 2005 a Diciembre 31 de 2005	381.500
Enero 1 de 2006 a Diciembre 31 de 2006	408.000
Enero 1 de 2007 a Diciembre 31 de 2007	433.700
Enero 1 de 2008 a Diciembre 31 de 2008	461.500
Enero 1 de 2009 a Diciembre 31 de 2009	496.900
Enero 1 de 2010 a Diciembre 31 de 2010	515.000

Las certificaciones son suministradas bajo la responsabilidad del proponente.

Las certificaciones aportadas para verificación de cumplimiento deben contener:

a. Entidad contratante
b. Persona a la que certifican y el número de identificación
c. Objeto del Contrato
d. Valor del contrato (Conversión a SMMLV) Si la certificación se expide en pesos la entidad efectuará dicha conversión.
e. Fecha de iniciación del contrato y fecha de terminación
f. Fecha de expedición
g. Actividades ejecutadas.
h. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
i. Suscrita por quien la expide

- Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato junto con el acta de recibo final y el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida.
- En el caso de que la certificación sea expedida antes de la terminación del objeto contratado, sólo se tendrá en cuenta el plazo hasta la fecha de su expedición.
- La experiencia en el desarrollo de los programas de formación técnica laboral y/o cursos informales son válidos y su certificación se deberá efectuar por el Representante Legal de las personas jurídicas a las cuales les ha prestado el servicio de educación respectivo. Igualmente y en tratándose de la prestación de dichos servicios a personas naturales, bastará con la certificación expedida por el Representante Legal del Proponente que contenga la información señalada en los literales antes descritos.

Cuando la certificación que se presenta para acreditar la experiencia haya sido realizada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, solo se tendrá en cuenta para efectos de evaluación el porcentaje de quien se presente a esta contratación.

Cuando el proponente sea CONSORCIO ó UNION TEMPORAL, los participantes no podrán presentar más de cinco (5) certificaciones entre todos, las cuales serán sumadas para establecer el cumplimiento de la experiencia aquí solicitada.

Cuando el proponente presente más de las cinco (5) certificaciones solicitadas que cumplan o no con los requisitos exigidos, tan solo se tendrán en cuenta para la evaluación respectiva, las cinco (5) certificaciones o contratos que contengan un mayor valor.

5.1.3.3. Propuesta técnica

El proponente debe presentar su oferta técnica de acuerdo con el formato No. 2 entregado por la entidad, no puede modificarlo, ni adicionarlo, ni incluir notas aclaratorias, debe diligenciarlo en su totalidad, en caso de no presentarlo y por ser un documento esencial se rechazará la oferta.

El DAPRE - ACR se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN

Para los efectos del presente proceso de contratación, se tendrán en cuenta el menor precio ofertado por el proponente en su propuesta y el puntaje otorgado como incentivo a la propuesta que tenga origen nacional como criterios definitivos de selección y ponderación:

FACTOR	PUNTAJE
5.2.1. Menor precio ofertado – Evaluación oferta económica	90 PUNTOS
5.2.2. Apoyo a la Industria Nacional	10 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

Serán sometidas a los criterios de selección y ponderación referidos anteriormente, las propuestas que cumplan previamente con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos determinados en el capitulo anterior.

5.2.1. Menor precio ofertado – Evaluación oferta económica - Formato No. 3: (90 PUNTOS)

En la evaluación del factor económico se analizará la información allegada por el proponente en el Formato No. 3 "Propuesta Económica" verificando que se haya incluido **TODO** lo requerido; si se incumple esta condición se **RECHAZARÁ** la propuesta.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. El valor verificado de la propuesta, será el utilizado para la comparación con las otras propuestas presentadas por los demás oferentes. Si el valor total ofertado es superior al Presupuesto Oficial del proceso de contratación, la propuesta será **RECHAZADA** según lo indicado en las causales de rechazo.

El puntaje total otorgado a la propuesta económica corresponderá a noventa (90) puntos del total de la puntuación y le será otorgado al ofrecimiento económico más favorable a la entidad, de manera que a los demás

ofrecimientos económicos, se les asignará el puntaje que corresponda luego de aplicar una regla de tres inversa, calculada a partir del menor valor total de los cursos ofertados.

En atención a lo antes expuesto, a cada ofrecimiento económico efectuado por los proponentes se les aplicará la siguiente fórmula matemática:

Menor precio total ofertado:

$$\text{PUNTAJE} = \frac{\text{Menor precio total ofertado X 20 (puntaje máximo)}}{\text{Valor de la propuesta a evaluar}} = \text{Total de puntos obtenidos}$$

5.2.2. Apoyo a la industria nacional – (10 PUNTOS)

El artículo 11 del Decreto 679 de 1994 establece que (…) "son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

De acuerdo con lo señalado anteriormente y en observancia de lo dispuesto en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003, se establece que se otorgará un puntaje de 10 puntos a los proponentes cuyos servicios ofrecidos mediante su propuesta constituyan un servicio de origen nacional. Si el servicio ofrecido en la propuesta no constituye un servicio de origen nacional, se otorgará un puntaje de 5 puntos a la propuesta en el presente criterio de selección y ponderación

En consideración a lo antes referido, los proponentes deberán manifestar por escrito en el Formato No. 1 – Carta de presentación de la propuesta – y bajo la gravedad del juramento, si el servicio ofrecido en virtud del presente proceso de selección es de origen nacional o por el contrario si es de origen extranjero.

5.3. PUNTAJE

Se sumarán los puntajes obtenidos en las evaluaciones señaladas. La adjudicación se efectuará al proponente que obtenga el **mayor puntaje**.

5.4. LISTA Y ORDEN DE ELEGIBLES

Se constituirá la lista de elegibles con todas las propuestas evaluadas. Esta lista de elegibles se elaborará teniendo en cuenta el puntaje de mayor a menor obtenido por cada uno de los proponentes.

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate se seleccionará al proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El que sea Mypimes.
2. En caso de persistir el empate, se efectuará un sorteo bajo las siguientes condiciones:

- La entidad introducirá en una bolsa negra que no sea traslucida, tantas tarjetas como proponentes empatados hayan, para que cada uno de los mismos saque una de estas con el fin de identificar cual proponente sacó la tarjeta marcada con una equis (x) que identificará al ganador.

PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 002 DE 2010
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SALA DE EDICIÓN

CAPITULO VI
DEL CONTRATO

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección es de **prestación de servicios**. Este pliego de condiciones forma parte integral del contrato que se celebre como consecuencia de este proceso.

6.1. OBJETO

El contratista se obliga a prestar en sala de edición exclusiva y bajo su propia organización administrativa, logística y profesional, los servicios de edición de los documentos audiovisuales o de audio que le sean requeridos por la Alta Consejería para la Reintegración y de acuerdo con las condiciones que para el efecto le indique el supervisor del contrato.

6.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.2.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

Obligaciones previas a la ejecución del contrato:

1. Constituir la Garantía exigida por la entidad y presentarla para la aprobación.
2. Suscribir el acta de inicio.

Obligaciones propias de la ejecución del contrato:

1. Prestar en óptimas condiciones los servicios objeto del contrato, de acuerdo con los requisitos solicitados en el Anexo Técnico y en los plazos establecidos.
2. Proveer los medios técnicos necesarios para garantizar la ejecución del objeto contratado.
3. Presentar mensualmente al supervisor, los informes de ejecución del objeto contratado donde se detalle el listado de los documentos editados y las actividades desarrolladas para cumplir las obligaciones del contrato.
4. Disponer de un editor idóneo y con experiencia mínima de dos años en la materia contratada y mantener el mismo durante toda la ejecución del contrato a menos que sobrevengan causas de fuerza mayor o caso fortuito que obliguen a cambiarlo.
5. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo, así como los cambios del editor, en el evento que se requiera previo visto bueno del Contratante.
6. En caso de que durante la ejecución del contrato sobrevengan circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito que generen el cambio de la persona del editor, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato y para su aprobación, la hoja de vida del nuevo editor que en todo caso deberá cumplir con las condiciones mínimas de experiencia requeridas por la ACR.
7. Atender los requerimientos del supervisor del contrato.

8. Efectuar la edición del programa de televisión institucional, Edición de notas y material audiovisual para página Web y medios de comunicación, Edición de notas para el noticiero de la Presidencia de la Republica y la Edición de notas para el programa de radio institucional y videos internos, que sean solicitados por el supervisor de la orden.
9. Obtener con la debida antelación, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
10. Disponer lo necesario para que el contratante disponga de una sala de edición que conste de mínimo lo siguiente: a) Disponibilidad exclusiva de lunes a viernes de las 9:00 a.m. a las 9:00 p.m. durante el término de ejecución del contrato, que este situada en la ciudad de Bogotá D.C. b) Un sistema de edición No- Lineal Avid Xpress Pro., o Final Cut Pro. c) Un sistema de Composisión After Effects. d) Un programa de software licenciado de Adobe Photoshop. e) Casetera Play – Record Betacam SP UVW – 1800 E. f) Casetera Play Record Mini DV y HDV. g) Un equipo VTR Play Record DVD. h) Una consola de audio Mix. i) Un micrófono para locución. j) Una cabina de Locución. k) Una persona con experiencia mínima y certificada de dos (2) años en el servicio de edición de material audiovisual o de audio previamente aceptada por la entidad contratante.
11. Entregar con la antelación indicada por el supervisor, los productos editados y listos para su reproducción y / o transmisión, en el formato solicitado por el supervisor del contrato.
12. Realizar la edición del material entregado que podrá pertenecer a cualquier tipo de formato, de acuerdo con las indicaciones del supervisor de la orden.
13. Efectuar todas las correcciones y ajustes del material a editar, sugeridos por el supervisor.
14. Entregar de manera oportuna y en los formatos solicitados por el supervisor del contrato, los productos editados y listos para su reproducción y/o transmisión, para lo cual deberá utilizar y proporcionar los equipos requeridos por la ACR.
15. Incluir y desarrollar en cada producto, las sugerencias e indicaciones del supervisor de la orden.
16. Acreditar el pago oportuno de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicios Nacional de Aprendizaje SENA
17. Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
18. Ejecutar las demás acciones que sean necesarias para dar cumplimiento cabal al objeto y obligaciones contractuales.

POR PARTE DE LA ENTIDAD:

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
2. Aprobar la Garantía.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
5. Aprobar por intermedio del supervisor los informes mensuales
6. Efectuar los trámites necesarios para pago dentro de los plazos establecidos.
7. Liquidar el contrato.

6.3. PRODUCTOS

El contratista deberá entregar editados los documentos audiovisuales y de audio que le sean solicitados por el contratante, de acuerdo con las condiciones técnicas que para el efecto le comunique el supervisor del contrato.

Los documentos antes referidos y a manera de ejemplo se citan los siguientes:

1. Un Programa de Televisión Institucional de 25 minutos.
2. Una nota para el Noticiero de la Presidencia de minuto treinta.
3. Mínimo 2 notas para la página web semanalmente con duración mínima de minuto treinta hasta 30 minutos.
4. Copias de material audiovisual con destino al DAPRE – ACR, que el supervisor del contrato indique.

6.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo y hasta el 31 de Mayo de 2010.

6.5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato que se suscriba, producto del presente proceso de selección, será hasta por el valor total consignado en la propuesta que se seleccione y que en todo caso deberá incluir el I.V.A, todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, así como los impuestos, tasas y contribuciones que deba cancelar el contratista, razón por la cual el DAPRE - ACR no reconocerá suma alguna adicional a este valor.

6.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

El DAPRE - ACR pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos mensuales de conformidad con el valor mensual facturado por el contratista, el cual deberá coincidir con el valor mensual contenido en su propuesta.

Requisitos para el pago:

Para cada uno de los pagos mensuales se requiere la presentación de los siguientes documentos:

- Únicamente para el primer pago se requiere allegar la fotocopia del acta de inicio del contrato suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.
- Únicamente para el primer pago se requiere allegar la certificación bancaria del contratista donde conste el tipo de cuenta, número de referencia de la cuenta, entidad bancaria y titular de la cuenta donde ha de efectuarse el pago.
- Factura o solicitud de pago conforme a la Ley.
- Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, donde conste expresamente el recibo a satisfacción del servicio y productos editados.
- Persona Jurídica: Si el contratista es persona jurídica, deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la sociedad, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social

Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

- Persona Natural: Si la persona del contratista es una persona natural, deberá allegar la copia del reporte del último pago efectuado al Sistema de Seguridad Social Integral, donde conste expresamente su cumplimiento oportuno.
- Para el último pago además se requiere del acta de liquidación, suscrita por las partes.

El pago será cancelado en pesos Colombianos a través de la consignación en la cuenta bancaria que el contratista señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley, por intermedio de la sociedad fiduciaria que señala el DAPRE – ACR.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

El DAPRE - ACR sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo orden de autoridad competente.

6.7. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista deberá constituir a favor del DAPRE - ACR, una garantía única a favor de Entidades Estatales con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 4828 de 2008 de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione el contratista, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, que a continuación se enumeran:

1). Cumplimiento del contrato: Equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato incluido el IVA, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; dicho amparo debe ser constituido a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato; cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
PARÁGRAFO. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

2). Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; cubrirá los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista con relación al personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato.

3). Calidad del servicio: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

5). Responsabilidad civil extracontractual: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
El contratista debe entregar a en la entidad o en el original de las garantías para su aprobación.

El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

El contratista debe entregar en la entidad el original de las garantías para su aprobación.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la .celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo, al tenor de lo establecido en el Decreto 4828 de 2008 artículo 13.

6.8. CONTROL DE EJECUCIÓN

El control de ejecución estará a cargo del supervisor del contrato, quien está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El responsable del Control de Ejecución tendrán a su cargo las siguientes actividades:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
2. Certificar para efecto del pago el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.
3. Proyectar y suscribir el acta de liquidación final del contrato.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA del pago de los aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social y Parafiscales.
5. Comunicar a los entes de control aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público ó hayan causado detrimento patrimonial a la entidad contratante.
6. Las demás que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

6.9. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (DAPRE) - ALTA CONSEJERÍA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS – ACR, de reclamos, demandas, acciones legales que se generen por daños o lesiones causados a bienes o personas así como de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA y asumirá directamente la responsabilidad por las mismas.

6.10. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del DAPRE - ACR, pudiendo la entidad negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

6.11. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones propias del contrato por parte del CONTRATISTA, el DAPRE - ACR mediante acto administrativo motivado, le hará efectiva la cláusula penal de apremio diaria equivalente al uno por mil (1‰) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, hasta por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, para el efecto el Contratista autoriza con la suscripción del contrato el descuento de los valores a que haya lugar. Es entendido que para la aplicación de esta cláusula al CONTRATISTA, el DAPRE - ACR dará cumplimiento al debido proceso de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

6.12. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLAÚSULA PENAL DE APREMIO

El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal de apremio será el siguiente:

1) El supervisor del contrato, enviará a la Unidad Administrativa y Financiera – Área de Contratación del DAPRE - ACR, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de esta cláusula, con su concepto al respecto.
2) Recibidos estos documentos, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de la cláusula penal de apremio pactada. Para el efecto dicha oficina solicitará al CONTRATISTA que presente por escrito las explicaciones del caso, y estudiará su grado de responsabilidad.
3) Si la entidad considera que el incumplimiento amerita la aplicación de dicha cláusula, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la aplicación de dicha cláusula.

6.13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, el DAPRE - ACR mediante acto motivado impondrá al CONTRATISTA una sanción pecuniaria por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del total del contrato, suma que se considerará como pago parcial de los perjuicios que se le causen.

PARÁGRAFO.- El valor de las cláusulas penal de apremio y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará a la Tesorería General de la Nación y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la Garantía Única. De no ser posible, se hará efectivo ante la Jurisdicción competente.

6.14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplicarán al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

6.15. CADUCIDAD

El DAPRE - ACR podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, procederá la caducidad en los demás eventos previstos en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

6.16. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento del Contrato, serán solucionadas mediante el arreglo directo, sin embargo, si transcurridos 60 días no se ha llegado a ningún acuerdo, las partes optarán por la solución del conflicto mediante el mecanismo de conciliación ante un organismo legalmente facultado para el efecto.

6.17. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El pago de los impuestos, tasas y contribuciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del contratista en la proporción fijada por la Ley.

Cuando el proponente sea responsable del régimen simplificado, éste deberá informar tal calidad y no podrá cotizar ni cobrar impuesto al valor agregado, toda vez que a estos les está prohibido discriminar el IVA.

6.18. GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, serán por cuenta del contratista; los impuestos, tasas y contribuciones pertinentes, serán asumidos por el contratista en la proporción que le correspondan de acuerdo con la Ley.

6.19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones es decir como requisito para el último pago, en todo caso no podrá exceder los 4 meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta de liquidación llevará la firma de las partes y del supervisor. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el DAPRE - ACR, y se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

6.20. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la firma de las partes, por lo tanto el proponente favorecido deberá suscribirlo en la fecha establecida en el cronograma.

6.21. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contratista deberá cumplir con los requisitos de ejecución y legalización del contrato, esto es constituir la garantía única en los términos referidos, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Igualmente por parte del DAPRE - ACR se requerirá del correspondiente certificado de registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 002 DE 2010
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SALA DE EDICIÓN

CAPÍTULO VII
FORMATOS

7.1. FORMATO No. 1 - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha
Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ALTA CONSEJERIA PARA LA REINTEGRACION
Calle 13 No. 8-38 Piso 3
Bogotá D.C.

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN DAPRE-ACR No. 002 de 2010

El suscrito _____ obrando en su calidad de _____, en nombre y representación de _____ con domicilio en _____, debidamente autorizado por la Junta de Socios (si es el caso), de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Contratación, someto a consideración del DAPRE - ACR, la siguiente propuesta para ejecutar el siguiente objeto: "El contratista se obliga a prestar en sala de edición exclusiva y bajo su propia organización administrativa, logística y profesional, los servicios de edición de los documentos audiovisuales o de audio que le sean requeridos por la Alta Consejería para la Reintegración y de acuerdo con las condiciones que para el efecto le indique el supervisor del contrato.", y en caso de ser favorecida con la adjudicación, suscribiré el contrato respectivo dentro del término dado para este efecto, obligándome a constituir las garantías exigidas en el pliego de condiciones.

En desarrollo del principio de buena fe, manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.

Que adjunto la garantía de seriedad de la propuesta, por un valor de (_____) y con vigencia a partir del día _____ y hasta el día _____, expedida por la compañía_____

Que ni el Representante legal de la entidad que represento ni ninguno de sus asociados nos encontramos incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en la ley y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia. (En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).

Que la información dada en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me (nos) compromete(n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta.

Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas:_____

Que el régimen tributario al cual pertenecemos es _____.

PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 002 DE 2010
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SALA DE EDICIÓN

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.

Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que conocemos en su totalidad el documento de condiciones y los demás documentos del proceso de contratación y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

Que hemos recibido los documentos que integran el pliego de condiciones y aceptamos su contenido.

Que nos comprometemos a ejecutar el contrato a partir de la fecha perfeccionamiento del mismo y hasta el 31 de Mayo de 2010.

Que tanto nuestra empresa como los bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual, cuentan con todos los documentos legales exigidos para la prestación del servicio a contratar.

Que el servicio ofrecido en virtud del presente proceso de selección y mediante la presente propuesta, es de origen nacional. **(SI EL SERVICIO OFRECIDO *NO* ES DE ORIGEN NACIONAL, LOS PROPONENTES DEBERÁN MANIFESTARLO EN TAL SENTIDO)**

Que la presente propuesta consta de _____(folios) debidamente enumerados.

El término de validez de la propuesta es de _____ meses.

Que el proponente (ni los miembros que lo integran el consorcio o la Unión Temporal si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República; igualmente manifestamos que no registramos sanciones ni inhabilidades vigentes de ninguna índole y que nos impidan la presentación de la presente propuesta ni la suscripción del contrato llegado el caso.

Además, manifestamos que:

En la eventualidad de que nos sea adjudicado el Contrato, me comprometo a realizar todos los trámites necesarios para la emisión y legalización de las garantías respectivas, dentro del plazo máximo que fije el DAPRE - ACR, de conformidad con el pliego de condiciones.

Atentamente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL NIT NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DOCUMENTO DE IDENTIDAD CIUDAD	DIRECCIÓN TELÉFONO FAX CORREO ELECTRÓNICO FAX

FIRMA DEL PROPONENTE
NOMBRE Representante Legal
C.C.

PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 002 DE 2010
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SALA DE EDICIÓN

7.2. FORMATO No. 2– PROPUESTA TÉCNICA

En estricta observancia del Anexo Técnico me permito ofertar las siguientes especificaciones técnicas:

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA	
CIUDAD Y FECHA:	
OBJETO DEL CONTRATO: "El contratista se obliga a prestar en sala de edición exclusiva y bajo su propia organización administrativa, logística y profesional, los servicios de edición de los documentos audiovisuales o de audio que le sean requeridos por la Alta Consejería para la Reintegración y de acuerdo con las condiciones que para el efecto le indique el supervisor del contrato."	
NOMBRE DEL PROPONENTE:	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	
NIT:	
DIRECCIÓN DEL PROPONENTE:	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	**CARACTERÍSTICAS OFERTADAS POR EL PROPONENTE** (En este campo el proponente deberá especificar su ofrecimiento por item, teniendo en cuenta que el mismo debe cumplir con el mínimo de especificaciones técnicas requeridas por el DAPRE – ACR. En todo caso, al final de cada uno de los ítems deberá expresar si **cumple** o **no cumple** con cada uno de ellos)
a) Disponibilidad exclusiva y absoluta de lunes a viernes de las 9:00 a.m. a las 9:00 p.m. durante el término de ejecución del contrato, de una sala de edición situada en la ciudad de Bogotá D.C.	
b) Un sistema de edición No- Lineal Avid Xpress Pro., o Final Cut Pro.	
c) Un sistema de Composición After Effects.	
d) Un programa de software licenciado de Adobe Photoshop.	
e) Casetera Play – Record Betacam SP UVW – 1800 E.	
f) Casetera Play Record Mini DV y HDV.	
g) Un equipo VTR Play Record DVD.	
h) Una consola de audio Mix.	
i) Un micrófono para locución.	
j) Una cabina de Locución.	
k) Una persona con experiencia mínima y certificada de dos (2) años en el servicio de edición de material audiovisual o de audio.	
_____ **FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL**	

PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 002 DE 2010
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SALA DE EDICIÓN

7.3. FORMATO No. 3 –

PROPUESTA ECONÓMICA

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA	
CIUDAD Y FECHA:	
OBJETO DEL CONTRATO: "El contratista se obliga a prestar en sala de edición exclusiva y bajo su propia organización administrativa, logística y profesional, los servicios de edición de los documentos audiovisuales o de audio que le sean requeridos por la Alta Consejería para la Reintegración y de acuerdo con las condiciones que para el efecto le indique el supervisor del contrato."	
NOMBRE DEL PROPONENTE:	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	
NIT:	
DIRECCIÓN DEL PROPONENTE:	
VALOR MENSUAL DEL SERVICIO	
VALOR DEL I.V.A.	
VALOR TOTAL	
Este valor es en pesos colombianos e incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar y que se generen por la prestación mensual del servicio de sala de edición, con los requerimientos técnicos solicitados por el DAPRE – ACR y ofertados en el Formato No.1.	
_____ **FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL**	

PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 002 DE 2010
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SALA DE EDICIÓN

8. ANEXO
ANEXO TÉCNICO

El DAPRE - ACR, requiere contratar el servicio de sala de edición exclusiva que preste los servicios de edición de los documentos audiovisuales o de audio que le sean requeridos por la Alta Consejería para la Reintegración y de acuerdo con las condiciones que para el efecto le indique el supervisor del contrato.

Para la ejecución del objeto planteado anteriormente, el servicio de sala exclusiva de edición deberá contar con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

a) Disponibilidad exclusiva de lunes a viernes de las 9:00 a.m. a las 9:00 p.m. durante el término de ejecución del contrato, de una sala de edición situada en la ciudad de Bogotá D.C.
b) Un sistema de edición No- Lineal Avid Xpress Pro., o Final Cut Pro.
c) Un sistema de Composisión After Effects.
d) Un programa de software licenciado de Adobe Photoshop.
e) Casetera Play – Record Betacam SP UVW – 1800 E.
f) Casetera Play Record Mini DV y HDV.
g) Un equipo VTR Play Record DVD.
h) Una consola de audio Mix.
i) Un micrófono para locución.
j) Una cabina de Locución.
k) Una persona con experiencia mínima y certificada de dos (2) años en el servicio de edición de material audiovisual o de audio.